



de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar 2021-2026 (D.S. N° 011-2021-MIMP). La Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico es también cooperante activo en la implementación de la Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia en el Poder Judicial (Resolución Administrativa N° 338-2022-CE-PJ).

Sétimo. Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo en el marco de la Resolución Administrativa N° 000269-2024-CE-PJ, la Secretaria Técnica de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico ha elaborado el Informe N° 051-2024-ST-CT-EJE-PJ, teniendo como sustento el Oficio N° 002291-2024-GI-GG-PJ de la Gerencia de Informática que gestiona el Informe N° 000176-2024-CDI-SDSI-GI-GG-PJ, mediante el cual informa respecto a las acciones realizadas en el marco de la ampliación de la implementación del Expediente Judicial Electrónico en la Corte Superior de Justicia de Pasco en la especialidad Laboral - Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT). Adicionalmente, la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación mediante Oficio N° 000311-2024-GSJR-GG-PJ, indica los órganos jurisdiccionales que serán comprendidos en la ampliación de la implementación del Expediente Judicial Electrónico y el dimensionamiento de la Mesa de Partes Física para la atención de ingresos de documentos en la Corte Superior de Justicia de Pasco. Al respecto, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Pasco mediante oficios N° 000329-2024-CSJPA-PJ, 000320-2024-CSJPA-PJ y 000319-2024-CSJPA-PJ brinda conformidad a los precitados informes, solicitando adicionalmente se efectúe la entrada en producción e inauguración correspondiente.

Octavo. Que, existiendo la necesidad de continuar con las implementaciones del Expediente Judicial Electrónico, como parte de las acciones de fortalecimiento de transformación digital, y estando en ejecución las actividades correspondientes al Plan Operativo Institucional del Expediente Judicial Electrónico y Plan de Actividades de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, se propone la ampliación de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la en la especialidad Laboral - Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT) en la Corte Superior de Justicia de Pasco.

Noveno. Que, el artículo 82°, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitir acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias judiciales del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

Por tales fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1349-2024 de la trigésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 9 de octubre de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la ampliación de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad Laboral - Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), a partir del 14 de octubre de 2024, en los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Pasco, conforme al detalle siguiente:

Sede Paucartambo, ubicada en Avenida Cerro de Pasco s/n – Distrito de Paucartambo – Pasco:

- Juzgado de Paz Letrado.

Sede San Francisco de Asís de Yarusyacán, ubicada en Plaza Principal s/n – San Francisco de Asís de Yarusyacán – Pasco:

- Juzgado de Paz Letrado.

Sede Yanahuanca, ubicada en Jirón Simón Bolívar s/n – Yanahuanca – Daniel Alcides Carrión – Pasco:

- Juzgado Mixto.
- Juzgado de Paz Letrado.

La ceremonia de inauguración se realizará a partir del 17 de octubre de 2024.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General del Poder Judicial; así como a la Corte Superior de Justicia de Pasco, en cuanto sea su competencia, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Pasco; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2333503-1

Disponen la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad Civil - subespecialidad Comercial, en órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Huánuco

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000336-2024-CE-PJ

Lima, 10 de octubre del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000085-2024-P-CT-EJE-PJ cursado por la señora Consejera Elvia Barrios Alvarado, Presidenta de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la señora Consejera Elvia Barrios Alvarado, Presidenta de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial, mediante Oficio N° 000085-2024-P-CT-EJE-PJ, solicita a este Órgano de Gobierno la aprobación del pedido de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, respecto a la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) en la especialidad Civil - subespecialidad Comercial en dicha sede judicial; así como la propuesta para la fecha de puesta a producción e inauguración, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000217-2024-CE-PJ, que aprueba la implementación del Expediente Judicial Electrónico en la citada especialidad, entre otras, en la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

Segundo. Que, el Expediente Judicial Electrónico promovido por la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico es parte del fortalecimiento de la transformación digital del Poder Judicial; previsto como Objetivo Estratégico (OEI 0.5) del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2030, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000136-2021-P-PJ; en ese sentido, el Expediente Judicial Electrónico desde su lanzamiento en el 2017 mediante la Resolución Administrativa N° 005-2017-CE-PJ, hasta la fecha, viene impulsando el uso de las nuevas Tecnologías de

la Información y Comunicaciones (TIC) en los procesos judiciales, a efecto de asegurar la celeridad y la transparencia en la solución de los conflictos que están a cargo de los órganos jurisdiccionales en concordancia con los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial.

Tercero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000553-2023-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la continuidad en las actividades de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, en mérito a las acciones ejecutadas y al avance en el cumplimiento de las metas programadas en el correspondiente Plan Operativo Institucional (POI); permitiendo incorporar nuevos servicios en beneficio de los justiciables y de los órganos jurisdiccionales, con la finalidad de facilitar la labor jurisdiccional, brindar funcionalidad al trabajo remoto de los servidores jurisdiccionales; así como facilitar el acceso a la justicia a las partes procesales, permitiendo tener procesos transparentes, seguros y céleres.

Cuarto. Que, las actividades de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico para el periodo 2024, considera acciones organizadas en dos grupos: I) Procesos jurisdiccionales se ejecutan en medios virtuales y con menor desplazamiento de usuarios y elevada disposición al uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) en los procesos jurisdiccionales y administrativos; y II) Eficaz soporte de los procesos de decisión e información para los servicios judiciales que brinda el Poder Judicial. Los objetivos y metas corresponden al Plan Operativo Institucional de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico (POI-EJE).

Quinto. Que, la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico desde su conformación, a través de su Secretaría Técnica, ha venido desarrollando actividades de implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) en treinta y cinco Cortes Superiores de Justicia, concretado en mil trescientos cincuenta y tres órganos jurisdiccionales que ya disponen de los beneficios del Expediente Judicial Electrónico, en las especialidades: Laboral-Nueva Ley Procesal del Trabajo, Laboral - subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional, Contencioso Administrativo subespecialidades Tributario, Aduanero y Temas de Mercado, Civil subespecialidad Comercial y Civil-Litigación Oral; así como en Familia en la subespecialidad Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar y Familia Civil Alimentos para Niñas, Niños y Adolescentes. El número de órganos jurisdiccionales incluye trece órganos jurisdiccionales correspondientes a la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada - etapa intermedia, en atención a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000138-2020-P-CE-PJ y la implementación del Expediente Judicial Electrónico en tres órganos jurisdiccionales de la Corte Suprema de Justicia de la República: la Sala Penal Permanente, Sala Penal Especial y el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria, aprobada por el Consejo Ejecutivo mediante Resolución Administrativa N° 000135-2022-P-CE-PJ, totalizándose a dieciséis órganos jurisdiccionales implementados con el Expediente Judicial Electrónico en la especialidad penal. Los logros expuestos se encuentran en el Portal de Transparencia Estándar del Poder Judicial, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión; así como a articular el cumplimiento de las actividades operativas con las acciones y objetivos estratégicos del Plan Estratégico, en cumplimiento a Resolución Administrativa N° 000260-2023-P-PJ.

Sexto. Que, los resultados obtenidos por la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, que promueve la implementación del Expediente Judicial Electrónico y cuyos objetivos están enmarcados en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2030, se enlazan con las Políticas Públicas Nacionales: La Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026 (D.S. N° 164-2021-PCM), en lo referente a impulsar el Gobierno y Transformación Digital con Equidad, la Política Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030 (D.S. N° 345-2018-EF), el Plan Nacional de Competitividad y Productividad al 2030 (D.S. N° 237-2019-EF), la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública

(D.S. N° 004-2013-PCM) y la Estrategia Nacional de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar 2021-2026 (D.S. N° 011-2021-MIMP). La Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico es también cooperante activo en la implementación de la Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia en el Poder Judicial (Resolución Administrativa N° 338-2022-CE-PJ).

Sétimo. Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo en el marco de la Resolución Administrativa N° 000217-2024-CE-PJ, la Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico ha elaborado el Informe N° 050-2024-ST-CT-EJE-PJ, teniendo como sustento el Oficio N° 002500-2024-GI-GG-PJ de la Gerencia de Informática que gestiona el Informe N° 000199-2024-CDI-SDSI-GI-GG-PJ, mediante el cual informa respecto a las acciones realizadas en el marco de la implementación del Expediente Judicial Electrónico en la Corte Superior de Justicia de Huánuco en la especialidad Civil - subespecialidad Comercial. Adicionalmente, la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación mediante Oficio N° 000325-2024-GSJRR-GG-PJ, indica los órganos jurisdiccionales que serán comprendidos en la implementación del Expediente Judicial Electrónico y el dimensionamiento de la Mesa de Partes Física para la atención de ingresos de documentos en la Corte Superior de Justicia de Huánuco. Al respecto, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco mediante Oficio N° 001146-2024-P-CSJHN-PJ, brinda conformidad a los precitados informes, solicitando adicionalmente se efectuó la entrada en producción e inauguración correspondiente.

Octavo. Que, existiendo la necesidad de continuar con las implementaciones del Expediente Judicial Electrónico, como parte de las acciones de fortalecimiento de transformación digital, y estando en ejecución las actividades correspondientes al Plan Operativo Institucional del Expediente Judicial Electrónico y Plan de Actividades de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, se propone iniciar la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la en la especialidad Civil - subespecialidad Comercial en la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

Noveno. Que, el artículo 82°, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitir acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias judiciales del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

Por tales fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1348-2024 de la trigésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 9 de octubre de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad Civil - subespecialidad Comercial, a partir del 14 de octubre de 2024, en los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, conforme al detalle siguiente:

Sede Central, ubicada en Jirón Dos de Mayo N° 1191 - Huánuco:

- Sala Civil.
- 1° Juzgado Civil.
- 2° Juzgado Civil.

La ceremonia de inauguración se realizará a partir del 17 de octubre de 2024.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General del Poder Judicial; así como a la Corte Superior de



Justicia de Huánuco, en cuanto sea su competencia, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2333507-1

Imponen la medida disciplinaria de destitución a juez de paz de Cuarta Nominación de Morropón, Distrito Judicial de Piura

INVESTIGACIÓN DEFINITIVA N° 654-2019-PIURA

Lima, treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro.-

VISTA:

La Investigación Definitiva número seiscientos cincuenta y cuatro guion dos mil diecinueve guion Piura que contiene la propuesta de destitución del señor José Fernando López Rosales, por su desempeño como juez de paz de Cuarta Nominación de Morropón, Distrito Judicial de Piura, remitida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, mediante resolución número quince de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés; de fojas ciento sesenta y nueve a ciento ochenta.

CONSIDERANDO:

Primero.- Antecedentes.

1.1. Mediante formulario de queja de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, de fojas cuatro, presentado ante la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Piura, la señora Maribel Domínguez Román interpuso queja contra el señor José Fernando López Rosales por su actuación como juez de Cuarta Nominación de Morropón, Distrito Judicial de Piura, la misma que fue declarada inadmisibles por resolución número uno de fecha tres de setiembre de dos mil diecinueve, de fojas seis a siete, concediendo a la quejosa el plazo de cinco días hábiles, a efecto que cumpla con subsanar las omisiones advertidas.

1.2. Mediante escrito de fecha veinte de setiembre de dos mil diecinueve, de fojas doce a trece, la quejosa cumplió con subsanar las omisiones advertidas; siendo que por resolución número dos del catorce de octubre de dos mil diecinueve, de fojas catorce, se solicitó al juez de paz quejado que presente un informe sobre los hechos que se le atribuyen.

1.3. Por resolución número tres de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, de fojas veintidós a veintiocho, expedida por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Piura, resolvió haber mérito para abrir investigación contra el señor José Fernando López Rosales en su desempeño como juez de paz de Cuarta Nominación de Morropón, Distrito Judicial de Piura. Cabe señalar que dicha resolución erróneamente consignó como segundo nombre del investigado "Fernández" y como nominación del órgano jurisdiccional "Tercera".

1.4. Por resolución número cuatro de fecha nueve de marzo de dos mil veinte, de fojas treinta y ocho a treinta y nueve, expedida por la magistrada instructora de la Unidad

de Investigaciones y Visitas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Piura, se citó al investigado José Fernando López Rosales para la realización de la audiencia única para el día veinticuatro de marzo de dos mil veinte, a las nueve de la mañana.

1.5. Por resolución número cinco de fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte, de fojas sesenta y nueve a setenta, expedida por la magistrada instructora de la Unidad de Investigaciones y Visitas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Piura, se reprogramó la audiencia única para el día veintitrés de noviembre de dos mil veinte, a las diez de la mañana.

1.6. Culminada la etapa de investigación, luego de la audiencia única, la magistrada instructora de la Unidad de Investigaciones y Visitas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Piura, expidió la resolución número siete de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, de fojas setenta y cinco a setenta y siete, que declaró fundada la queja interpuesta contra el investigado José Fernando López Rosales, recomendado la imposición de la medida disciplinaria de destitución.

1.7. Por resolución número diez de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno, de fojas ciento doce a ciento diecinueve, expedida por la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Piura, se propone a la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial imponga la sanción disciplinaria de destitución al investigado José Fernando López Rosales, al haber incurrido en falta muy grave.

1.8. Por resolución número quince de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés, de fojas ciento sesenta y nueve a ciento ochenta, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, se propone al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial imponga al señor José Fernando López Rosales, en su actuación como juez de paz de Cuarta Nominación de Morropón, Distrito Judicial de Piura, por la comisión de falta muy grave contenida en el numeral nueve del artículo cincuenta de la Ley de Justicia de Paz; y, en el numeral nueve del artículo veinticuatro del Reglamento del Régimen Disciplinario del Juez de Paz.

1.9. A través del Oficio Expediente número seiscientos cincuenta y cuatro guion dos mil diecinueve guion J guion OCMA diagonal PJ de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, de fojas doscientos dos, el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial remitió la Investigación Definitiva número seiscientos cincuenta y cuatro guion dos mil diecinueve guion Piura a este Órgano de Gobierno, con la propuesta de destitución al investigado.

1.10. Por resolución de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, de fojas doscientos tres, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se avocó al conocimiento de la presente investigación disciplinaria; así como, remitió los actuados a la Jefatura de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena para que en el plazo de no mayor de diez días hábiles emita el informe técnico respectivo, conforme a lo previsto en el artículo cincuenta y siete, numeral dos, del Reglamento del Régimen Disciplinario del Juez de Paz, aprobado por Resolución Administrativa número doscientos noventa y siete guion dos mil quince guion CE guion PJ.

1.11. De fojas doscientos siete a doscientos dieciocho, obra el Informe número cero cero cero setenta y uno guion dos mil veintitrés guion ONAJUP guion CE guion PJ de fecha cinco de setiembre de dos mil veintitrés, emitido por la Jefatura de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena.

Segundo.- Competencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

2.1. El artículo ciento cuarenta y tres de la Constitución Política del Perú establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno; aspecto este último, regulado también en